



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

000 N° 466 - 2019-GRA/GR

Ayacucho, 05 AGO 2019

VISTO (S):

Visto el Oficio N°115-2019-MRDLA de fecha 07 de Mayo del 2019, Oficio N° 375-2019-GRA/GR de fecha 31 de mayo del 2019, Oficio N°181-2019- MRDLA-GG/JQA de fecha 24 de julio del 2019, Informe N°018-2019-SEM-AAB de fecha 25 de julio del 2019, Informe N°019-2019-SEM-AAB de fecha 25 de julio del 2019, Informe N°021-2019-SEM-AAB de fecha 25 de julio del 2019, Informe N°022-2019-SEM-AAB de fecha 25 de julio del 2019, Oficio N° 525-2019-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 31 de julio del 2019, Informe Técnico N°020-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP , de fecha 01 de agosto del 2019, Oficio N°566-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 01 de agosto del 2019, Opinión Legal N° 046-2019-GRA/GG-ORAJ-D de fecha 02 de Agosto del 2019 mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de 01 Camión Volquete NL 12 de placa XQ1610, 01 Excavadora Hidráulica de marca Caterpillar modelo 320 BL CAT con serie 5GW00337, 01 Camión cisterna de placa EGG-876 y 01 Camión Plataforma NL 12 de placa EGV-024 en Estado Operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2018-GRA/GR, en su numeral 8.1.3 literal f. establece que el Gobernador Regional o Unidad Estructurada que cuente con delegación expresa está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre





entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que, mediante Resolución Ejecutivo Mancomunal N°002-2012-de la Mancomunidad Regional de los Andes-PRES de fecha 29 de agosto del 2012, designa a partir de la fecha al Ingeniero Industrial Jesús Oswaldo Quispe Arones, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Regional Apurímac, Ayacucho y Huancavelica;

Que, mediante Oficio N°115-2019-MRDLA de fecha 07 de mayo del 2019, el Gerente General Ingeniero Industrial Jesús Oswaldo Quispe Arones, solicita el aporte del Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución del proyecto de inversión "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad de Challhuan, Provincia de Churcampa, Distrito de Churcampa- Churcampa – Huancavelica, Distrito Santillana-Provincia Huanta, Huanta – Ayacucho" con la finalidad de asignar 01 Camión cisterna de placa EGG-876, , 01 Excavadora Hidráulica de marca Caterpillar modelo 320 BL CAT con serie 5GW00337, 01 Camión Plataforma NL 12 de placa EGV-024 y 01 Camión Volquete NL 12 de placa XQ1610, para realizar el inicio de la obra: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad de Challhuan, Provincia de Churcampa, Distrito de Churcampa- Churcampa – Huancavelica, Distrito Santillana-Provincia Huanta, Huanta – Ayacucho, se compromete al mantenimiento permanente de los equipos, pago del operador y mantenimiento en general;

Que, mediante Informe N°018-2019-SEM-AAB, de fecha 25 de julio del 2019, el responsable de Mantenimiento de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico remite el informe sobre el Camión cisterna de placa EGG-876 de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho y que viene trabajando en las obras que ejecuta el Gobierno Regional, apoyo a las municipalidades, centros poblados y comunidades en el ámbito de la región de Ayacucho y que para poder responder a las necesidades, la maquinaria requiere mantenimiento general del motor y componentes, asimismo, mantenimiento de caja de velocidades, coronas de tracción y neumáticos de tracción, el mismo que su representada deberá asumir el costo.

Que, mediante Informe N°019-2019-SEM-AAB, de fecha 25 de julio del 2019, el responsable de Mantenimiento de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico remite el informe sobre la Excavadora Hidráulica de marca Caterpillar modelo 320 BL CAT con serie 5GW00337 de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho y que viene trabajando en las obras que ejecuta el Gobierno Regional en el ámbito de la región Ayacucho y que para poder responder a las necesidades, la maquinaria requiere mantenimiento general del motor y componentes, asimismo, mantenimiento al sistema de refrigeración, al sistema hidráulico, el mismo que su representada deberá asumir el costo.

Que, mediante Informe N°021-2019-SEM-AAB, de fecha 25 de julio del 2019, el responsable de Mantenimiento de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico remite el informe sobre el Camión Plataforma NL 12 de placa EGV-024 de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho y que viene trabajando en el transporte y recojo de maquinarias pesadas y transporte de materiales de construcción de las diferentes obras que ejecuta el gobierno regional y apoyos sociales según necesidad en el ámbito de la región de Ayacucho y que para su buen desempeño en los trabajos





encomendados y por el tiempo de uso requiere el mantenimiento preventivo del motor, componentes y neumáticos, el mismo que su representada deberá asumir el costo.

Que, mediante Informe N°022-2019-SEM-AAB, de fecha 25 de julio del 2019, el responsable de Mantenimiento de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico remite el informe sobre el Camión Volquete NL 12 de placa XQ1610 de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho y que viene trabajando en las obras que ejecuta el Gobierno Regional en el ámbito de la región Ayacucho y que para su buen desempeño en los trabajos asignados la maquinaria requiere el mantenimiento preventivo del motor y componentes, el mismo que su representada deberá asumir el costo.

Que, mediante Oficio N° 525-2019-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 31 de julio, la Dirección de Servicio y Equipo Mecánico eleva el documento donde informa respecto a 01 Camión cisterna de placa EGG-876, , 01 Excavadora Hidráulica de marca Caterpillar modelo 320 BL CAT con serie 5GW00337, 01 Camión Plataforma NL 12 de placa EGV-024 y 01 Camión Volquete NL 12 de placa XQ1610, donde la firma del convenio interinstitucional será por el tiempo de 1 mes, a partir del 1 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Agosto de 2019, previamente evaluada en la Unidad de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2019 GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 01 de Agosto del 2019, el responsable de la oficina de control patrimonial remite el informe técnico;

Que, mediante Oficio N° 566-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 01 de Agosto del 2019, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el Informe Técnico a la Dirección Regional de Administración para solicitar el traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0046-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 02 de Agosto del 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la Afectación en Uso de 01 Camión cisterna de placa EGG-876, , 01 Excavadora Hidráulica de marca Caterpillar modelo 320 BL CAT con serie 5GW00337, 01 Camión Plataforma NL 12 de placa EGV-024 y 01 Camión Volquete NL 12 de placa XQ1610, por el periodo de 01 mes;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, y su Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio N° 009-2019-GRA/GR; de fecha 02 de Agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Afectación en Uso por 01 mes calendario, computados del 01 de Agosto del 2019 hasta el 31 de Agosto del 2019, de 01 Camión cisterna de placa EGG-876, , 01 Excavadora Hidráulica de marca Caterpillar modelo 320 BL CAT con serie 5GW00337, 01 Camión Plataforma NL 12 de placa EGV-024 y





01 Camión Volquete NL 12 de placa XQ1610 en Estado Operativo, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Mancomunidad de los Andes, Provincia de Huanta – Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Mancomunidad de los Andes, Provincia de Huanta – Ayacucho, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de 10 días hábiles culminado el procedimiento de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación en uso, Informe Técnico N° 020-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega - recepción; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR, a la Oficina de Contabilidad, para su respectiva Contabilización; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

ARTICULO SÉPTIMO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES HUANTA – AYACUCHO

CONVENIO N° 009-2019-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad de Challhuan, Provincia de Churcampa, Distrito de Churcampa- Churcampa – Huancavelica, Distrito Santillana- Provincia Huanta, Huanta – Ayacucho", que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su su Gobernador Regional, Señor C.P.C. **Carlos Alberto Rúa Carbajal**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28527049** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: la Mancomunidad de los Andes, con domicilio legal en **Distrito Santillana- Provincia Huanta, Huanta – Ayacucho**, representado por el **Gerente General** Ingeniero Industrial **Jesús Oswaldo Quispe Arones**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09439873**, en adelante denominada **LA MANCOMUNIDAD**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.5 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.6 **LA MANCOMUNIDAD**, es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín; tienen carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras y proyectos de inversión pública, en el marco de promoción de creación de regiones. Se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, y su Estatuto.

Las Mancomunidades Regionales implementan los objetivos descritos en el artículo 5° de la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad regional, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan entre sí y con las entidades públicas y/o privadas que corresponda.

La Mancomunidad Regional logra sus objetivos, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezca con las entidades públicas y/o privadas. Para el financiamiento de sus actividades y proyectos recurre a los aportes de las regiones miembros, así como a las donaciones y cofinanciamientos que pudiera conseguir. Asimismo, promueve y gestiona proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes de financiamiento, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 1.27 Constitución Política del Perú.
- 1.28 Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 1.29 Ley N° 27395 Ley que Adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001.
- 1.30 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



- 1.31 Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 1.32 Ley N° 279972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 1.33 Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 1.34 Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.35 Decreto Supremo N° 132 – 2001 – EF (Art. 7° literal e) donde se estable las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.
- 1.36 Decreto Supremo N° 007-2008 VIV, artículos 31°, 102, 108, 110.
- 1.37 Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 1.38 Resolución N° 195-98- CGQ, Que regula la Ejecución de Obras Publicas por administración directa.
- 1.39 Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso el bien mueble con las siguientes características **01 Camión Volquete NL 12 de placa XQ1610, 01 Excavadora Hidráulica de marca Caterpillar modelo 320 BL CAT con serie 5GW00337, 01 Camión cisterna de placa EGG-876 y 01 Camión Plataforma NL 12 de placa EGV-024 en Estado Operativo, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, A LA MANCOMUNIDAD DE LOS ANDES HUANTA – AYACUCHO, para que preste los servicios de: "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad de Challhuan, Provincia de Churcampá, Distrito de Churcampá-Churcampá – Huancavelica, Distrito Santillana- Provincia Huanta, Huanta – Ayacucho"**

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

DENOMINACIÓN	CAMIÓN VOLQUETE
CÓDIGO PATRIMONIAL	678245500004
MARCA	VOLVO
MODELO	NL10 (6X4)42 PTO IC
COLOR	BLANCO
Nº MOTOR	XQ-1610
Nº SERIE	9BVN2B4D5WG 202786
ESTADO	OPERATIVO

DENOMINACIÓN	EXCAVADORA HIDRÁULICA
CÓDIGO PATRIMONIAL	673621790004
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	320 BL
COLOR	AMARILLO
Nº MOTOR	70K36259
Nº SERIE	5GW00337
ESTADO	OPERATIVO

DENOMINACIÓN	CAMIÓN CISTERNA
CÓDIGO PATRIMONIAL	678214000002
MARCA	INTERNACIONAL
MODELO	7400 SBA 6X2
COLOR	AZUL
Nº MOTOR	EGG-876
Nº SERIE	3HSWCADR6CN595147
ESTADO	OPERATIVO





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



DENOMINACIÓN	CAMIÓN PLATAFORMA
CÓDIGO PATRIMONIAL	678209500003
MARCA	VOLVO
MODELO	NL-12
COLOR	AMARILLO ROJO
N° MOTOR	EGV-024
N° SERIE	9BVN2B4DXSG201689
ESTADO	OPERATIVO



DOCUMENTO DE ADJUNTAR EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA LA AFECTACIÓN EN USO:

- RELACIÓN FEDATEADA DEL EQUIPO DE EVALUADORES Y PERSONAL EVENTUAL DEL SEM- GRA, SUSCRITO POR SU DIRECTOR, LA MISMA QUE SE AÑADIRÁ AL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
- COPIA DEL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL OPERADOR DEL BIEN MATERIA DE LA AFECTACIÓN EN USO, QUE SE INCLUIRÁ EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
- DOCUMENTO EN ORIGINAL DEL VALE DE COMBUSTIBLE DE UN GRIFO, a nombre del Gobierno Regional, QUE SE PRESENTARÁ EN LAS OFICINAS DEL SEM – GRA, cuya copia fedateada se incluirá en el expediente que genera el presente convenio.
- INFORME DE DISPONIBILIDAD EMITIDO POR EL SEM-GRA, QUE SE ADJUNTARÁ EN ORIGINAL DEL PRESENTE CONVENIO.
- INFORME TÉCNICO, emitido por la UCP.
- Opinión Legal, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación de Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
- En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que la Mancomunidad de los Andes Huanta – Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
- Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en Cesión.
- En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.
- Para el caso de la contratación del operador ó conductor de la maquinaria, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA será el encargado.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- LA **MANCOMUNIDAD**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Cesión en Uso, será para el: **Traslado de agua y otros elementos de la campaña Agrícola y así cambiar la producción tradicional con la nueva**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



tecnología y comercializar en el mercado local y nacional, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.

30. LA MANCOMUNIDAD, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
31. LA MANCOMUNIDAD, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL, SEM, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
32. LA MANCOMUNIDAD, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al GOBIERNO REGIONAL, para movilización y desmovilización.
33. LA MANCOMUNIDAD, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
34. LA MANCOMUNIDAD, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el GOBIERNO REGIONAL, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a LA MANCOMUNIDAD e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del SEM - GOBIERNO REGIONAL, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
35. LA MANCOMUNIDAD, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en Cesión de Uso, por parte del GOBIERNO REGIONAL.
36. LA MANCOMUNIDAD, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.
37. LA MANCOMUNIDAD, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien cesionario en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
38. LA MANCOMUNIDAD, es responsable de la custodia y control del bien materia de la cesión cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
39. MANCOMUNIDAD, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la Cesión en Uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.
40. MANCOMUNIDAD, Se compromete en contratar el Seguro patrimonial del bien mueble.
41. MANCOMUNIDAD, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del GOBIERNO REGIONAL, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.
42. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de MANCOMUNIDAD, generará la rescisión de la presente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia desde el **01 de agosto de 2019 hasta el 31 de agosto del 2019**, debiendo LA MANCOMUNIDAD, al término de la fecha pactada devolver el bien materia de la ampliación Afectación en Uso, efectuando la devolución e internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejercito N° 1105, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, podrán ampliar el plazo de término del convenio de Afectación en Uso, PREVIO INFORME favorable que deberá presentar el equipo de Evaluadores del SEM-GRA, la cual, contendrá el avance de la obra realizada, con la aprobación de la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 8.5 Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 8.6 Cuando el bien materia de Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

9.5 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

9.6 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

CLÁUSULA DÉCIMA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (03) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, al 01 del mes de agosto, del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO
PERÍODO 2019 – 2022

Jesús O. Quispe Arones

ING. IND. JESÚS OSWALDO QUISPE ARONES
GERENTE GENERAL
MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES
HUANTA – AYACUCHO